



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO DEL SUMINISTRO ABIERTO DE AGUA ENVASADA PARA LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 93, 94, 120, 128, 129, 130 FRACCIÓN III Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR **MIRIAM DELIA ACEVES ALVA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PROVEEDOR”:

I.1 Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida a través de la escritura pública [redacted] pasada ante la fe de Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico [redacted] -----

I.2 Estar representada por Miriam Delia Aceves Alva, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [redacted] personalidad que acredita mediante escritura [redacted] pasado ante la fe de Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 de la Ciudad de México, del 10 de noviembre de 2021, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes CEL211019JT8. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Recursos Hidráulicos 8, planta alta, edificio A, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54060. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico juanluis.garcia@gepp.com y teléfono 551106 1500 extensión 1637. -----

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/398/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 6 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de agua envasada para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por marca a la persona jurídica colectiva **Comercializadora Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, conforme lo descrito en el **ANEXO** del presente contrato. -----

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de agua envasada para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **Comercializadora Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, conforme a lo descrito en el **ANEXO** del presente instrumento, el cual una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$1,487,500.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado **tasa cero (0%)**. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento del Comedor será la responsable de administrar el contrato para su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. Los bienes deberán entregarse en las cantidades, horarios, lugares y fechas previamente establecidas, mediante el formato denominado **“Orden de Compra”** y serán recibidos a entera satisfacción por el encargado del almacén en turno, sujetándose en todo momento a las necesidades del Departamento de Comedor. -----

SEXTA. “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de los bienes en óptimas condiciones, evitando que, durante el embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega resulte dañado o se encuentre en mal estado; la fecha de **caducidad** de los bienes, deberá ser **no menor a seis meses** contados a partir de la entrega.

El traslado correrá por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** hasta la recepción física a entera satisfacción del encargado del almacén en turno; y el personal que entregue los bienes deberá presentarse, uniformado, con gafete y aspecto pulcro. -----

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Si el bien suministrado presenta defectos, será sustituido de forma inmediata por otro en perfecto estado, sin costo alguno para **“EL CONTRATANTE”**. En caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío de **“Orden de compra”** posterior y la entrega deberá realizarse **máximo en dos horas**.

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a que el suministro contratado cumplirá en lo conducente, con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM I27-SSAI-1994** salud ambiental para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre de 2000; la Norma Oficial Mexicana **NOM 201-SSAI-2015** productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel; especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre de 2002; la Norma Oficial Mexicana **NOM-ISO 22000-2005, ISO/TS 22002-1:2009-SSAI-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con Certificación de Industria Limpia por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y proporcionar copia que acredite el supuesto; así como con la Certificación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria **ISO 22000:2005, ISO/TS 22002-1: 2009** y requisitos de la **FSSC 22000** la cual certifica mediante auditorías externas, que el sistema de gestión asegure un proceso industrial con estrictos procesos de filtración y desinfección física que logre calidades microbiológicas, fisicoquímicas y sensoriales superiores, debiendo proporcionar copia del soporte documental que acredite el supuesto.

En el mismo sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que el suministro deberá cumplir con lo señalado en el **ANEXO**, así como los lineamientos establecidos en la Norma Mexicana **NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del Distintivo H.

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco.

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado tasa cero e importe total con número y letra, emitirse a nombre de

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx
Página 4 de 9

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, con dirección en Lerdo Poniente 300, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/ELECTROPURA-201223**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.**

NOVENA. “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la entrega de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro de agua envasada ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad del Poder Legislativo, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con su personal de la plantilla, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor respecto del suministro objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el suministro de los bienes materia del presente acuerdo de voluntades, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, ya que caso de no cumplir con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega de los bienes, éstos serán rechazados y deberán ser sustituidos de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no realice la entrega de los bienes materia de presente acuerdo de voluntades, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los bienes amparados, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

MIRIAM DELIA ACEVES ALVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA,
S. DE R.L. DE C.V.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Elaboro: Armando Antonio Díaz Aroyo

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.						
Partida	Descripción del artículo	Unidad de medida / presentación	Contenido	Proyección total 2024		
				Cantidad	Precio unitario	Importe total
1	Agua envasada e pura de 24 botellas 330 ml	Paquete	330 mililitros	6,000	\$90.00	\$540,000.00
2	Agua envasada e pura de 24 botellas 600 ml	Paquete	600 mililitros	25	\$100.00	\$2,500.00
3	Agua envasada e pura garrafón de 20 l.	Garrafón	20 litros	35,000	\$27.00	\$945,000.00
IMPORTE TOTAL						\$1,487,500.00

(Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) Tasa 0%

Contrato: AD/ELECTROPURA-201223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas